



## ACTA EXAMEN INFORME DE SOLVENCIA TÉCNICA Y ACREDITACIÓN DE MEDIOS PERSONALES

### PRESIDENTA:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Sola Ruiz, Vicesecretaria.

### VOCAL:

D. Juan José Gil Martínez, Jefe de Servicio de Gestión Informática, D. Gral. De Informática Corporativa

### SERVICIO JURÍDICO:

Dña. Soledad Guerrero Ferre, Asesora Jurídica

### INTERVENCIÓN:

D. Víctor Manuel Navarro Buendía, Jefe de Sección de Coordinación Administrativa. Intervención General

### SECRETARIA:

D. Francisco Javier Zapata Martínez, Jefe de Servicio de Contratación

En la ciudad de Murcia, con fecha 9 de octubre de 2019, se reúnen en la Sala de la Vicesecretaria, a las 12:30 horas, las personas al margen mencionadas, componentes de la Mesa de Contratación para examen del informe de solvencia técnica y adscripción de medios relativa al expediente de tramitación ordinaria, por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, **Expte. 5/19: "SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A USUARIOS DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA CARM"**

La Mesa, en sesión privada, examina el Informe de solvencia técnica y acreditación de medios personales elaborado por los Técnicos de apoyo nombrados al efecto y relativo al expediente de referencia, de fecha 3 de octubre de 2019, que manifiesta:

### " 2. Empresa propuesta como adjudicataria

*Se relaciona en la siguiente tabla la empresa propuesta como adjudicataria.*

Empresa
UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES, S.L. – ALTERNA TECNOLOGÍA, S.L.





### 3. Solvencia técnica o profesional

Según lo establecido en el PCAP la solvencia técnica o profesional se acreditará según lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

- **Medios:** Artículo 90.1 a) LCSP: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.
- **Requisitos de selección:** Los servicios deberán ser iguales o similares a los que constituyen el objeto del contrato, es decir "Servicios de soporte técnico informático a usuarios".

*El importe acumulado de los tres últimos años deberá ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.*

- **Acreditación:** Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

*El cómputo se efectuará hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones u ofertas.*

*Por tanto se ha de comprobar que el importe acumulado de los trabajos presentados por la UTE para el periodo de los tres últimos años (del 3/07/2016 a 3/07/2019) es igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato (2.503.759,10 € IVA incluido), es decir superior a 1.752.631,37 € (IVA incluido). La UTE SULUTIA-ALTERNA ha presentado certificaciones de cada una de las empresas que la forman. Se procede a su análisis detallado.*

#### 3.1. Certificaciones de Solutia

*El cuadro de los trabajos realizados, contiene tres líneas que hacen referencia a dos contratos de los que se acompaña certificado.*

- *La primera línea del cuadro hace referencia a un trabajo realizado en 2015. Este contrato **no** está dentro del periodo 3/07/2016 a 3/07/2019 y por tanto **no** se puede incluir para el cómputo de la solvencia técnica.*
- *La segunda línea del primer contrato hace referencia a un trabajo realizado en 2016, pero no se especifica el importe para el periodo a evaluar. Se estima el importe de forma proporcional (del 3/07/2016 a 31/12/2016), dando como resultado un importe de 176.217,01 € (IVA incluido) a aplicar en el cómputo de la solvencia.*
- *La tercera línea hace referencia un contrato que se ha ejecutado del 6/07/2016 a 22/09/2016, por tanto dentro del periodo a evaluar, pero*





consideramos que la descripción del contrato “Servicio para la reparación de averías críticas de conectividad de datos en diversos centros de la provincia de Almería”, **no** es similar a la naturaleza al objeto del contrato, por lo que **no** se incluye en el cómputo de la solvencia.

### 3.2. Certificaciones de Alterna

El cuadro de los trabajos realizados contiene ocho líneas que hacen referencia a siete contratos.

- La primera y segunda líneas, hacen referencia a un contrato de “Servicios de explotación operativa y tecnológica del sistema integrado de la gestión de emergencias 112”, que consideramos **no** es similar a la naturaleza del objeto del contrato (“Servicios de soporte técnico informático a usuarios”), por lo que **no** se incluye en el cómputo de la solvencia.
- La tercera línea hace referencia al contrato “Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos Informáticos y audiovisuales” ejecutado durante 2016. Se estima el importe de forma proporcional (del 3/07/2016 a 31/12/2016), dando como resultado 5.970,27 € (IVA incluido) a aplicar en el cómputo de la solvencia.
- La cuarta línea hace referencia al contrato “Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos Informáticos”, ejecutado durante 2016. Se estima el importe de forma proporcional (del 3/07/2016 a 31/12/2016) dando como resultado 6.420,29 € (IVA incluido) a aplicar en el cómputo de la solvencia.
- La quinta línea hace referencia al contrato “Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos Informáticos y audiovisuales” ejecutado durante 2017, que corresponde por completo al periodo a evaluar, por lo que queda un importe de 12.342,00 € (IVA incluido) a aplicar en el cómputo de la solvencia.
- La sexta línea hace referencia al contrato “Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos Informáticos” ejecutado durante 2017, que corresponde por completo al periodo a evaluar, por lo que queda un importe de 13.370,50 € (IVA incluido) a aplicar en el cómputo de la solvencia.
- La séptima y octava línea hacen referencia a contratos de los que **no** se presenta certificación, por lo que **no** se incluyen para el cómputo de la solvencia.

Por tanto el importe acumulado de los trabajos presentados por la UTE para el periodo de los tres últimos años (del 3/07/2016 a 3/07/2019) es igual a **214.320,07 €** (IVA incluido).

Como conclusión del apartado, **no cumple** con la solvencia técnica o profesional al ser inferior a **1.752.631,37 €** (IVA incluido).

### 4. Equipo de trabajo (Compromiso adscripción de medios y criterio de adjudicación “equipo de trabajo”)





Según lo establecido en el PCAP el compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución (Art. 76.2 LCSP), constituye obligación esencial a efectos del art. 211.f LCSP.

**Como complemento a la solvencia** los licitadores deberán adquirir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios (mínimos) personales que a **continuación** se detallan:

A tal efecto deberán presentar en el sobre nº 1 Documentación Administrativa, Anexo II (DEUC), asumiendo expresamente este compromiso, debidamente cumplimentado y firmado por el licitador o representante de la empresa, en la Parte IV, apartado C “Maquinaria, material y equipo técnico”.

**El Equipo de Trabajo:** Se estima que, para la realización de los trabajos objeto de este pliego, se requiere la siguiente dedicación mínima:

Perfil	Técnicos
Coordinador general	1
Coordinadores área	2
Técnicos especializado en sistemas y comunicaciones	2
Técnicos especializados entorno de biblioteca	2
Técnicos especializados con experiencia	1
Técnicos de soporte	50
Proyecto RENOVE (3 técnicos durante 6 meses)	1,5
<b>Total</b>	<b>59,5</b>

La distribución del equipo de trabajo por sedes que podrá variar a criterio del responsable del contrato en función de las necesidades, si bien el número total de técnicos no variará, salvo que el licitador mejore la cantidad de recursos mínimos, viene descrita en el Anexo III del PPT.

En el periodo de 10 días hábiles desde que el licitador propuesto como adjudicatario recibe el requerimiento previo a la adjudicación, deberá aportar el Anexo V “Cuestionario de personal” del Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichos cuestionarios deberán ir firmados por la empresa y por el trabajador y acompañados de la siguiente documentación:

- Titulación académica, establecida para cada perfil en el Anexo IV del PPT.
- Experiencia, establecida para cada perfil en el Anexo IV del PPT.
- Certificaciones ITIL que posee (original o fotocopia compulsada).

Los servicios o trabajos indicados en el apartado Experiencia laboral en tecnologías de la información se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, en el caso de que el trabajador haya sido contratado por empresas para realizar





*trabajos en servicios adjudicados por la citada entidad; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.*

*Además de lo anterior, en el apartado K A.2 del Anexo I del PCAP se especifica el criterio de adjudicación “Equipo de trabajo”:*

*Se valorará la experiencia de los trabajadores que formen el equipo de trabajo permanente, según estos criterios:*

- El perfil de coordinador general se valorará con 2,50/36 puntos por cada mes de experiencia en trabajos de dirección de proyectos con equipos de trabajo de más de 20 personas, hasta un máximo de 36 meses.*
- Los perfiles de coordinadores de área (administrativa y educativa) se valorarán con 2,00/36 puntos por cada mes de experiencia en coordinación de equipos de trabajo en entornos de soporte a usuarios, hasta un máximo de 36 meses.*
- El perfil de técnico especializado se valorará con 0,80/36 puntos por cada mes de experiencia en una de las siguientes áreas (y solamente en una, según el perfil al que opte el técnico propuesto), hasta un máximo de 36 meses:*
  - a. Tareas de mantenimiento de sistemas y comunicaciones*
  - b. Tareas de mantenimiento de entornos AbsysNET, iBiblio, Archidoc*
- El perfil de técnico de soporte se valorará con 0,29/36 puntos por cada mes de experiencia en tareas de soporte a usuarios.*

*Para la correcta comprobación de la acreditación del equipo de trabajo, se ha de tener en cuenta la oferta del licitador expresada en el sobre 3, apartado “Equipo de trabajo” del apartado “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática”. Esta oferta propone, en resumen, un equipo de trabajo en el que todos los integrantes tienen más de 36 meses de experiencia en trabajos similares a los del objeto del contrato en entornos públicos y certificación en ITIL.*

*A continuación se procede al análisis detallado de la documentación entregada.*

#### **4.1. Sobre los certificados de la experiencia laboral**

*La acreditación de la experiencia laboral se deber certificar, según lo explicado en el PCAP pág. 60, dependiendo de quién ha recibido el servicio.*

*Todos Los certificados que se han presentado vienen firmados por los propios trabajadores y por tanto **no son válidos** ya que no se contempla esta posibilidad en el citado PCAP.*





#### **4.2. Sobre la confección del equipo de trabajo**

*En el PCAP pag. 60 y en el anexo III del PPT se establece el número de técnicos que formará el equipo mínimo por perfil.*

*En el Anexo V “Composición del equipo de trabajo propuesto” de la oferta se nombra a 5 técnicos para ocupar los puestos de Técnicos de sistemas y comunicaciones y Técnicos de soporte de la biblioteca.*

*Tras revisar los anexos V presentados para los 5 técnicos designados para estos puestos se comprueba que ninguno tiene la experiencia exigida en entornos AbsysNET, iBiblio, Archidoc. Tras esto se ha revisado la experiencia del resto de los técnicos presentados sin encontrar en ningún caso la experiencia en el entorno de la biblioteca.*

*Por tanto no se puede, con la oferta presentada, confeccionar el equipo de trabajo mínimo solicitado en el PCAP al no tener técnicos para ocupar la categoría profesional de técnico de soporte de biblioteca y archivo.*

#### **4.3. Sobre la experiencia ofertada**

*A la UTE se le ha valorado (sobre 3 de la oferta) un equipo de trabajo en el que todos los técnicos tienen certificación ITIL y una experiencia mínima de al menos de 36 meses.*

*Se ha comprobado que no se cumple la oferta en los siguientes casos:*

- El técnico presentado en la posición 4 tiene, según el anexo V, una experiencia de 148 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.*
- El técnico presentado en la posición 8 tiene, según el anexo V, una experiencia de 96 meses en diversos temas, de los que solamente 12 tienen relación con el soporte a usuarios.*
- El técnico presentado en la posición 11 tiene, según el anexo V, una experiencia de 87 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.*
- El técnico presentado en la posición 12 tiene, según el anexo V, una experiencia de 51 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.*
- El técnico presentado en la posición 13 tiene, según el anexo V, una experiencia de 177 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios ni tecnologías de la información. Además no tiene titulación.*
- El técnico presentado en la posición 14 tiene, según el anexo V, una experiencia de 250 meses en diversos temas, de los que solamente 6 tienen relación con el soporte a usuarios.*
- El técnico presentado en la posición 15 tiene, según el anexo V, una experiencia de 109 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.*





- El técnico presentado en la posición 19 tiene, según el anexo V, una experiencia de 57 meses en diversos temas, de los que solamente 5 tienen relación con el soporte a usuarios.
- El técnico presentado en la posición 20 tiene, según el anexo V, una experiencia de 67 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.
- El técnico presentado en la posición 29 no presenta el anexo V.
- El técnico presentado en la posición 31 tiene, según el anexo V, una experiencia de 120 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.
- El técnico presentado en la posición 32 no presenta el anexo V.
- El técnico presentado en la posición 49 no presenta el anexo V.
- El técnico presentado en la posición 53 tiene, según el anexo V, una experiencia de 41 meses en diversos temas, de los que solamente 27 tienen relación con el soporte a usuarios.
- El técnico presentado en la posición 4 de reserva tiene, según el anexo V, una experiencia de 91 meses en diversos temas, pero ninguno de ellos tiene relación con el soporte a usuarios.
- El técnico presentado en la posición 5 de reserva no presenta el anexo V.
- El técnico presentado en la posición 6 de reserva no presenta el anexo V.

En resumen 17 técnicos no cumplen con el mínimo de experiencia ofertada en el sobre 3. Aun teniendo en cuenta los técnicos de reserva, esto genera un déficit de 11 técnicos para la confección del equipo mínimo (58 técnicos).

#### 4.4. Sobre las deficiencias en los Anexos V

Además de los problemas explicados en los puntos anteriores se ha encontrado en los documentos del Anexo V las siguientes deficiencias que impiden la comprobación del equipo de trabajo ofertado.

- La categoría profesional se ha rellenado con valores que impiden identificar la categoría profesional en la que realizará el trabajo el técnico propuesto así como comprobar los aspectos de cumplimiento de titulación y experiencia mínima exigida. Según el PPT sólo son admitidos los valores: "Coordinador general", "Coordinador de área administrativa", "Coordinador área educativa", "Técnico de soporte", "Técnico de sistemas y comunicaciones", "Técnico de soporte de biblioteca y archivo".
- Se han presentado 58 técnicos y 6 técnicos de reserva. Utilizando la tabla que adjunta la UTE sobre el equipo de trabajo, se puede identificar a los coordinadores. Los técnicos especializados (5 en total), no se puede identificar que puestos ocuparan y del resto se entiende, que son los técnicos de soporte del equipo (50). Suponemos que los técnicos del RENOVE son los técnicos que aparecen el apéndice como técnicos de reserva.
- La experiencia de la coordinadora general no queda claro que sea en dirección de proyectos de más de 20 personas.





*Como conclusión de este apartado, no se admiten las certificaciones presentadas por ser incorrectas (ya que no se ajustan a lo indicado en el PCAP), no se puede confeccionar el equipo de trabajo al no disponer de técnicos para cubrir los puestos de la Biblioteca ni identificar sin dudas el resto del equipo. No se corresponde la experiencia acreditada con la experiencia ofertada en el sobre 3. Además las deficiencias contenidas en la confección de la mayoría de los anexos V impiden la correcta comprobación de la acreditación del equipo de trabajo presentado.*

*Por todo lo anterior consideramos que **no cumple** con el equipo de trabajo conforme a lo solicitado en el PCAP.*

## **5. Conclusión global**

*Habiéndose analizado la documentación presentada por la UTE SOLUTIA – ALTERNA, se informa que **no cumple** los requisitos sobre **LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL ni sobre el EQUIPO DE TRABAJO OFERTADO (COMPROMISO ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN “EQUIPO DE TRABAJO”).***

Visto el contenido del informe citado, la Mesa entiende que a la hora de analizar la cuestión planteada, y en relación, en primer lugar, con la falta de cumplimiento de los requisitos sobre la solvencia técnica o profesional y el compromiso de adscripción de medios, es preciso tener en cuenta la doctrina que al respecto han fijado distintos tribunales administrativos de recursos contractuales y juntas consultivas:

### **Informe 12/2015, de 12 de noviembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Cataluña.**

En dicho informe se indica que es doctrina reiterada de los tribunales administrativos y de las juntas consultivas de contratación administrativa que las condiciones de aptitud y los requisitos de solvencia deberían concurrir con anterioridad a la fecha en que expirara el plazo de presentación de proposiciones y que su existencia en esta fecha no es subsanable; es más, la acreditación efectiva de la solvencia en los procedimientos en los que opera la declaración responsable debería coincidir con el contenido de lo que se ha declarado, siendo la consecuencia general derivada de la falta de aportación por parte de la empresa propuesta como adjudicataria de los requisitos previos la exclusión de la empresa del procedimiento de licitación







### **Resolución nº 201/2013, de 29 de mayo, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.**

La presentación de nueva documentación otorgada con posterioridad al plazo común para presentación de ofertas, supone no ya la subsanación de un mero defecto formal de la documentación inicialmente aportada, sino una ampliación del plazo concedido a uno de los licitadores que no resulta admisible a la luz de la reiterada doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informes 48/02, 47/09, entre muchos otros), según la cual “puede subsanarse los que afecta a la acreditación de un requisito, no a su existencia”.

También recalca que si bien no es posible establecer una lista exhaustiva de defectos subsanables, ha de concluirse que reúnen tal carácter aquéllos defectos que se refieren a la acreditación del requisito de que se trate, pero no de su cumplimiento.

### **Acuerdo nº 18/2011 de 29 de mayo, del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón.**

En este Acuerdo se matiza que la posibilidad de subsanación se limita a los defectos y omisiones en la propia documentación, no en el contenido material de la misma.

En segundo lugar, en cuanto a la falta de cumplimiento y acreditación del criterio de adjudicación “equipo de trabajo”, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

### **Resoluciones nº 661/2017, de 21 de julio, y 1109/2017, de 24 de noviembre, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.**

Esta Resolución destaca que sólo es concebible, en su caso, la subsanación de los defectos que se aprecien en la documentación administrativa, no en la oferta técnica o en la económica, siendo posible únicamente solicitar aclaraciones que en ningún caso comporten alteración de la oferta, pero no la adición de otros elementos porque ello podría representar dar la opción al licitador afectado de modificar su proposición, lo que comportaría notable contradicción con el principio de igualdad de trato, uno de los





principios básicos de toda licitación pública. Además, y a diferencia de la posibilidad de subsanación, la aclaración aquí planteada tiene carácter excepcional.

En tercer lugar, y por lo que se refiere a la penalidad prevista en el artículo 150.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa quiere traer a colación la reciente doctrina del TACRC sobre el particular, plasmada en la Resolución nº 747/2018, de 31 de julio, en la que se indica lo siguiente:

“El efecto de la incautación de garantía o de imposición de penalidad (como prevé la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público), se limita a los casos en los que efectivamente el licitador retire su oferta u observe un comportamiento inequívocamente incumplidor de lo requerido, es decir, implique voluntariedad en el incumplimiento del requisito, circunstancia que en modo alguno es apreciable en el caso que nos ocupa, en el que el licitador cumple pero el órgano de contratación no lo considera así...”.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Mesa de Contratación procede a:

**PRIMERO.**- Excluir de la licitación, conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, a la UTE SOLUTIA INNOVAWORLD TECHNOLOGIES SL – ALTERNA TECNOLOGÍA, SL, licitador que había presentado la mejor oferta, pero no ha cumplido adecuadamente el requerimiento efectuado para la presentación de la documentación justificativa a que se refiere el citado artículo, por considerar que no cumple ni los requisitos de solvencia técnica y el compromiso de adscripción de medios personales previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ni el cumplimiento del criterio de adjudicación “equipo de trabajo” en los términos de su oferta, sin que proceda la imposición de penalidad prevista en dicho precepto.

**SEGUNDO.**- Requerir, conforme al artículo 150 antes citado, la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas, que en este caso es la UTE TELEFÓNICA SOLUCIONES Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL y ALFATEC SISTEMAS S.L.





La Mesa de Contratación, no habiendo más asuntos que tratar da por terminada la sesión a las 13:00 horas en el lugar y fecha arriba indicados, levantándose la presente Acta aprobada por los asistentes.

Firmado electrónicamente al margen

**La Presidenta.** Isabel Sola Ruiz

**El Secretario.** Francisco Javier Zapata Martínez

16/10/2019 09:02:05

15/10/2019 14:37:11 SOLA RUIZ, M. ISABEL

ZAPATA MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-efd323d6-afe2-48d6-964c-00505695934e7

